

LIQ. SOC. * 2020-132

Secretaria: A despacho de la señora juez, la presente demanda para revisar si cumple con los requisitos legales para su admisión. Provea.

Auto 173

Juzgado Cuarto familia de oralidad

Santiago de Cali, Agosto cuatro de dos mil veinte

Revisada la demanda, se encontró que se adecua a los requisitos previstos en los arts. 523 del código general del proceso, en consecuencia, se dispone:

- 1.- Admitir la liquidación de la sociedad patrimonial propuesta por Consuelo Cadavid Velásquez VS José Alberto López Viteri.
- 2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado José Alberto López Viteri corriéndosele traslado por el término diez días. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 291 del código general del proceso.
- 3.- Reconocer al abogado Andrés Felipe Posso Arana su calidad de apoderado judicial de Consuelo Cadavid Velásquez en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

La juez. -


María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 55 hoy notifico a
las partes el auto que antecede
(art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 24 Agosto 2020
El secretario. -

